

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 0 6 7 ' DE 2010 67****(30 DIC 2010)**

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALIAS**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *"Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce"*;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que, para los proyectos financiados con reasignación de regalías y compensaciones pactados a favor de los Departamentos – Escalonamiento, el parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994 adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone hasta del uno por ciento (1%) del valor asignado para vigilar su correcta utilización;

Que en sesión de 23 de diciembre de 2010, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Cultura;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos por Escalonamiento de Carbón administrados por el Fondo Nacional de Regalías expedido el 16 de noviembre de 2010 por el

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de octubre de 2010 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de \$61.664.431.543,57 y al Departamento de Sucre y al Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina se le distribuyeron recursos según comunicación así:

ENTIDAD TERRITORIAL	COMUNICACIÓN N°	SALDO DISPONIBLE
Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina	SPR-20101510783341	\$13.956.968.828,72
Departamento de Sucre	SPR-20101510783331	\$12.436.147.478,85

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	OEPTO	SOLICITADO	COFINANCIADO	V/R TOTAL	VALOR APROBADO 2010
PROTECCION	1016005160000	Gobernacion De San Andres, Providencia Y	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Gobernacion De San Andres, Providencia Y	San Andres Y Providencia	838.092.930	0	838.092.930	838.092.930
CULTURA	1190002049999	Municipio De Sinca	CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SINCE DEPARTAMENTO DE SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	1.228.787.930	0	1.228.787.930	1.228.787.930

ARTÍCULO SEGUNDO - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos,

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.


En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

30 DIC 2010


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO
Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCIA MONTAÑA
Directora de Regalías
Secretaría Técnica
Consejo Asesor de Regalías






NAS / MXA / LET / LAP / TM

